

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 6 de febrero de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Santiago Becker.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Arcicollar.

Número 2986 del inventario.—Una tierra denominada Vereda de la Tienda, en término de Arcicollar, procedente de la Iglesia de dicho pueblo, de 4 fanegas y 6 celemines de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 2 hectáreas, 50 áreas y 67 centiáreas: linda por N. con Tomás Sanchez, M. con Gregorio Martin, L. con D. Mariano Recio, y P. con el arroyo: ha sido tasada en renta en 50 rs., en venta 1000: segun la Ad-

ministracion se halla arrendada á Manuel Agudo en 81 rs. 62 cénts., capitalizada en 1836 rs. 45 céntimos, por que se subasta.

Número 2986 del inventario.—Otra tierra denominada Valle de la Virgen, en dicho término y de igual procedencia, de 3 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 69 áreas y 13 centiáreas: linda por N. con Atanasio Sardinero, M. con Baltasar Sanchez, L. con Anselmo Sardinero, y P. con la Cañada: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 600: segun la Administracion se halla arrendada al citado Agudo en 55 rs. 50 cénts., capitalizada en 1248 rs. 75 cénts., por que se subasta.

Número 2986 del inventario.—Otra tierra denominada Fuente del Amante, en dicho término y de igual procedencia, de 2 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 12 áreas y 75 centiáreas: linda por N. y M. con Don Mariano Recio, L. con camino de Camarenilla, y P. con la Cañada: ha sido tasada en renta en 14 reales, en venta 400: segun la Administracion se halla arrendada al citado Agudo en 57, capitalizada en 832 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 2986 del inventario.—Otra tierra denominada Longuera de la vereda de la Serna, en dicho término y de igual procedencia, de 2 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 19 áreas y 75 centiáreas: linda por N. con el Sr. Conde de Mocejon, M. con tierra de las Monjas de Santa Fé, L. con vereda de la Serna, y P. con el arroyo de Gadea: ha sido

tasada en renta en 14 rs., en venta 400: segun la Administracion se halla arrendada al citado Agudo en 57, capitalizada en 832 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 2986 del inventario.—Otra tierra denominada **Vereda de los Tomillares**, en dicho término y de igual procedencia, de 4 fanegas y 5 celemines de cuarta clase, del marco de Toledo, ó sean 2 hectáreas, 46 áreas y 98 centiáreas: linda por N. con José Sanchez, M. con tierra de las Monjas de Santa Fé, L. con Francisco Sanchez, y P. con Vereda de las Viñas: ha sido tasada en renta en 30 rs., en venta 1000: segun la Administracion se halla arrendada al citado Agudo en 88, capitalizada en 1980, por que se subasta.

Pueblo de Alcabon.

Número 2996 del inventario.—Una tierra llamada del **Campillo**, en término de Alcabon, procedente de la Iglesia parroquial de dicho pueblo, de 4 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 2 hectáreas, 25 áreas y 51 centiáreas: linda por N. y L. con Ambrosio del Hierro, M. con D. Valentin Maroto, y P. con Luis Miguel; contiene 122 olivas, las que han sido tasadas en venta en 4880 rs., y el terreno en 200, y todo junto en renta en 200, en venta 5080: segun la Administracion se halla arrendada en 250 á Manuel Arroyo, capitalizada en 5625, por que se subasta.

Partido de Escalona.—Pueblo de Aldeaencabo.

Número 4557 del inventario.—Una tierra llamada **Polajna**, en término de Aldeaencabo, procedente de la capellanía de Animas, de haber 8 fanegas de quinta clase, del marco de Toledo, ó sean 4 hectáreas, 51 áreas y 2 centiáreas: linda por N. con Miguel Gimenez, M. con herederos de Manuel Ramirez, L. con la Cañada, y P. con Manuel Gimenez Mayor: ha sido tasada en renta en 14 rs., en venta 400: segun la Administracion se halla arrendada á Juan Rodriguez en 60, capitalizada en 1350, por que se subasta; la divide un carril carretero.

Número 2121 del inventario.—Otra tierra en dicho término procedente de la Iglesia de dicho pueblo, denominada **Mariposa**, de 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 14 áreas y 9 centiáreas: linda por N. con herederos de Fausto Martin, M. con Roman Bejar, L. con la Cañada, y P. con Reguero de Mariposa; tiene una fuente de aprovechamiento comun de los vecinos: ha sido tasada en renta en 2 rs., en venta 40: segun la Administracion se halla arrendada en union de otras á Juan Martin, capitalizada en 45, por que se subasta.

Número 2121 del inventario.—Otra tierra denominada el **Torrejon**, en dicho término y de igual procedencia, de haber 5 celemines de cuarta clase, del marco de Toledo, ó sean 21 áreas y 47 centiáreas: linda por N. con Sisto Galan, M. con D. Manuel Jimenez Menor, L. con tierra de Capellania, y P. con Casimiro Jimenez: ha sido tasada en renta en 1 real, en venta 50: segun la Administracion se halla arrendada en union de otras al citado Martin, se capitaliza en 22 rs. 50 céntimos, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá pastura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para en-

tablar reclamacion sobre escaso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Torrijos y Escalona, con respecto á las las fincas que radican en sus términos jurisdiccionales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo di-

ferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 5 de enero de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 13.